

Publicado de acuerdo con el número 7 del
nos puros en Galicia

Núm. 114.

Miércoles 23 de Septiembre de 1925.

25 cénts. de pta.

Franqueo
certado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas°
Un semestre....	6 " "
Un trimestre...	3 " "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PANTE ONICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante sa-
lud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 263.

El Sr. Gobernador civil de la provincia
de Logroño, con fecha 16 del corriente mes,
me comunica lo siguiente:

«Tengo el honor de poner en conocimiento
de V. S., que según me comunica el Sr. Inge-
niero Jefe de Obras públicas de esta provin-
cia, el día 21 del actual se dará pincipio a la
reparación de la barca de Carabieso, que sir-
ve para el paso del río Ebro en el kilómetro
324 de la carretera de primer orden de Tara-
cena a Francia, término municipal de Rincón
de Soto en esta provincia, trabajo que es ur-
gente, y cuya reparación se supone durará
unos quince días, durante los cuales quedará
suspendido el servicio y no se dará paso.

Lo que comunico a V. S. por si tuviera a
bien hacerlo público en el *Boletín oficial* de

esa provincia, a fin de producir los menores
perjuicios en el tráfico.»

Lo que se hace público en este periódico
oficial, a los efectos consiguientes.

Soria 18 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circULAR núm. 264.

Según me comunica el Alcalde de Pedra-
jas, se hallan recogidas en dicha localidad dos
reses vacunas de las señas siguientes: una va-
ca de cinco años, con muesca en la oreja de-
recha adelante y en la izquierda detrás y mar-
ca de hierro P; una cría de ocho meses, con
un despuntado en la oreja derecha.

Lo que se hace público por medio de este
periódico oficial, para que llegue a conoci-
miento de su dueño y pueda presentarse a re-
cogerlas, dentro del plazo de 15 días; advir-
tiendo, que una vez transcurrido este plazo,
se procederá por la Alcaldía de Pedrajas a la
venta en pública subasta de la referidas reses,
en la forma que determina el reglamento pa-
ra la administración y régimen de las reses
mostrencas.

Soria 19 de Septiembre de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Tendrán derecho a figurar en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, además de las personas comprendidas en el número 4.º del art. 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924:

A) Los que antes del 1.º de Abril de 1924 hayan desempeñado interinamente el cargo de Secretario de Ayuntamiento durante dos años o más, mediante nombramiento hecho por la Corporación o Corporaciones respectivas, siempre que puedan alegar servicios continuados, de un año como mínimo, en un mismo Ayuntamiento.

B) Los que, habiendo sido designados Secretarios interinos antes del 1.º de Abril de 1924, continuaren en sus cargos, bien hasta la publicación de este Real decreto, bien hasta que se hubiere anunciado concurso para la provisión de la respectiva Secretaría.

Los que hubiesen abandonado el cargo antes de estas fechas, tendrán, sin embargo, derecho a ser incluidos en el Cuerpo si, computados sus servicios, antes y después de 1.º de Abril de 1924, pudiesen alegar dos años, al menos, en total, y de ellos, uno en una misma Corporación.

Las personas comprendidas en este artículo serán clasificadas como Secretarios de la primera categoría si hubiesen servido Secretaría de esta clase y poseyesen título de Letrado. Las restantes lo serán en la segunda.

Art. 2.º No tendrán derecho a ser incluidas en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento las personas a que se refiere el artículo anterior, cuando hubieren cesado en el cargo por causa de delito judicialmente sancionado.

Art. 3.º Los individuos comprendidos en el art. 1.º de este Real decreto no podrán concursar la Secretaría que hubiesen servido, si en ella hubieren sido objeto de algún expediente no sobreseído favorablemente por fal-

tas cometidas en el ejercicio de su cargo, o si se oponen a ello dos terceras partes de Concejales o la mayoría de los electores en trámite de *referendum*.

Art. 4.º Se considerarán comprendidos en el número 5.º del art. 26 del reglamento de Empleados municipales los Oficiales mayores, Jefes de Sección o funcionarios que en cada Corporación desempeñen el cargo inmediatamente inferior al de Secretario o ejerzan jefatura de servicio o dependencia, y reúnan los siguientes requisitos: a), que se trate de Ayuntamiento perteneciente a capital de provincia o población de más de 20.000 habitantes, o que en el ejercicio 1924-25 haya tenido presupuesto superior a 500.000 pesetas anuales; b), que el cargo se haya ejercido sin nota desfavorable y en propiedad durante diez años, si el nombramiento se obtuvo en concurso o se hizo libremente por la Corporación, y durante cinco tan sólo si se ganó en oposición; c), que el interesado posea título de Abogado, si ha de pasar a la primera categoría.

En todo caso, los funcionarios a que se refiere este artículo han de desempeñar el cargo de Oficial mayor o Jefe de Sección desde antes de la promulgación del Estatuto municipal, pero para la adquisición del derecho que se les reconoce serán computables los servicios posteriores a dicha promulgación.

Art. 5.º Carecerán de todo derecho para el ingreso en el Cuerpo de Secretarios los Secretarios interinos y Jefes de Sección u Oficiales mayores, cuyo nombramiento se hubiese hubiese hecho después del 1.º de Abril de 1924 o de 23 de Agosto de igual año, respectivamente.

Art. 6.º A los efectos del art. 237 del Estatuto municipal, se considerará falta grave, tratándose de Secretarios que no hayan ingresado en el Cuerpo por oposición, la incompetencia notoria y reiterada en el desempeño de sus funciones.

Art. 7.º Los individuos que habiendo sido desaprobados en los ejercicios de oposición, formen parte no obstante, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, conforme a lo

prevenido en el art. 20 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 o en el presente Real decreto, no podrán ser nombrados para ocupar las Secretarías a que aspiren Secretarios que lo sean por oposición. La postergación de uno de estos últimos en favor de los primeros dará lugar a que se tenga por nulo el nombramiento municipal. Lo dispuesto en este artículo estará en vigor únicamente hasta 31 de Diciembre de 1927.

Art. 8.º El Ministerio de la Gobernación dictará las reglas precisas para la aplicación de este Real decreto.

Dado en Palacio a dieciseis de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio militar, ANTONIO MAGAZ Y PERS.

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Terminadas las operaciones encaminadas a la confección del Censo electoral, resta tan sólo imprimir las listas, cuyo trabajo está a cargo de las Diputaciones provinciales, y es inexcusable, porque sin realizarlo previamente sería imposible llevar a cabo las rectificaciones anuales del mismo Censo que permiten depurarlo constantemente; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que una vez que las Jefaturas de Estadística entreguen las listas de electores de uno y otro sexo a las Diputaciones provinciales, se proceda por éstas, sin nueva demora, a su impresión y tirada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1925.—EL MARQUES DE MAGAZ.—Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN.

1.º Sr.: Con el fin de dar cumplimiento

a la Real orden de 5 de Septiembre actual sobre el estudio por la Comisión nombrada del aprovechamiento del frío industrial, y con arreglo al párrafo tercero de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se abra una información pública durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente, donde los particulares o Empresas puedan exponer sus conocimientos y opiniones en el asunto de implantación y explotación de la industria del frío (por escrito).

2.º Que dichas informaciones se dirijan al Sr. Subsecretario de dicha Comisión en este Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

3.º Que por los Gobernadores civiles se ordene la inserción de esta Real orden en los *Boletines oficiales*, con el fin de que pueda llegar en todas partes al conocimiento del público.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, AUNOS.—Sr. Jefe superior de Industria.

(Gaceta del día 19 de Septiembre.)

Dirección general de Administración

Las personas que se consideren incluídas en los artículos 1.º y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio militar de fecha 16 del corriente, elevarán sus instancias y documentos justificativos de tales derechos a la Dirección general de Administración, en un plazo que queda abierto con esta fecha y termina el día 20 de Octubre próximo, pasado el cual no se admitirá ninguna clase de documentos; debiendo los Gobernadores civiles de las provincias disponer la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* para conocimiento de los interesados.

Madrid 17 de Septiembre de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

(Gaceta del día 18 de Septiembre.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Legitimación de posesión de terrenos roturados.

Relación de individuos que han presentado solicitudes en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sobre legitimación de posesión de terrenos roturados por particulares o cedidos indebidamente a éstos por los Ayuntamientos, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º, art. 6.º del reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Pueblo de Peroniel.

Continuación.

Mariano Almajano Angulo.—Un terreno en Pradera de Alar, de 43 áreas 65 áreas; linda N., Jenaro Diez; S., Luis Sanz; E., pradera, y O., herederos de Julian Blasco.

El mismo.—Otro en Peñuelas, de 27 áreas 30 centiáreas; linda N., camino; S., Guillermo Benedit; E., herederos de Pedro Angulo, y O., Mariano Almajano.

El mismo.—Otro en Valdelaenvicia, de 16 áreas 86 centiáreas; linda N., Jose Muñoz; S., Paulino Llorente; E., Lino Escalada, y O., Jenaro Diez.

El mismo.—Otro en Boquera, de 11 áreas 18 centiáreas; linda N. y S., lastras; E., Isidoro Sanz, y O., Jenaro Diez.

Pedro Hernandez Delso.—Otro en alto de Carra-Cabrejas, de 41 áreas 38 centiáreas; linda N., Higinio Pinilla; S., cañada; E., Isidoro Sanz, y O., yermo.

El mismo.—Otro en alto Valdelaenvidia, de 26 áreas 98 centiáreas; linda N., Eusebio Delso; S., cañada Carra-Cabrejas; E. y O., yermo.

El mismo.—Otro en Cuesta de la Torre, de 57 áreas 65 centiáreas; linda N., Julian Delso; S., camino Mazalvete; E., Higinio Pinilla, y O., Dionisio Escalada.

El mismo.—Otro en alto Carra-Cabrejas, de 57 áreas 65 centiáreas; linda N., Luis Sanz; S., cordillera; E., Jenaro Almajano, y O., yermo.

El mismo.—Otro en alto Carra-Cabrejas, de 25 áreas 43 centiáreas; linda N., duda; S. y E., Fernando Sanz, y O., Millan Diez.

El mismo.—Otro en Cuesta del Pozo, de 66 áreas 86 centiáreas; linda N., Juan Delso y Jose Perez; S., Juan Martinez y Tomás Sanz; E., José Pérez y Calahorra; y O., Casto y Juan Martinez.

Justo Miguel García.—Otro en Boquerón, de una hectarea, 18 áreas 96 centiáreas; linda N., Bonifacio Uriel; S., Marcelino Hernandez; E., la siguiente medida, y O., Luis Escalada.

La 2.ª N., Bonifacio Uriel; S. y E., Lino Escalada, y O., Cipriano Borobio.

El mismo.—Otro en Capon, de 45 áreas 37 centiáreas; linda N., Eusebio Delso; S., Luis Borobio; E., Juan Delso, y O., Juan Martinez.

El mismo.—Otro en Lima, compuesta de tres medidas; N., Luis Sanz; S., senda; E., Jenaro Almajano, y O., Pedro Hernandez; 2.ª S., senda, y N., la siguiente. 3.ª N., Iluminada Borobio; S., la anterior; E., Juan Delso, y O., Pedro Hernandez.

Paulino Llorente.—Otro en Concajar del Hoyo, de 9 áreas 43 centiáreas; linda N., lastra; S., Higinio Pinilla; E., Leandro Marrón, y O., Juan Delso.

El mismo.—Otro en alto de Carra-Soria, de 22 áreas 59 centiáreas; linda N., camino; S., Pedro Hernandez; E., Guillermo Benedit, y O., Eusebio Delso.

El mismo.—Otro en alto de Valdelaenvidia, de 28 áreas; linda N., Luis Ramón; S., Leandro Marrón; E., Cipriano Borobio, y O., Pedro Hernandez.

El mismo.—Otro en Capón, de 14 áreas 53 centiáreas; linda N., Luis Ramon; S., Tomas Sanz; E., Lino Borobio, y O., Eusebio Delso.

El mismo.—Otro en Capon, de 19 áreas 56 centiáreas; linda N., Luis Ramon; S., Pedro Hernandez; E., Tomás Sanz, y O., Lino Borobio.

El mismo.—Otro en Cuesta del Pozo, de 13 áreas 97 centiáreas; linda N. y O., Higinio Pinilla; S., Apolinar Moreno, y E., Gregorio Sanz.

(Se continuará)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE SORIA

Anuncio.

Debiendo tener lugar en la casa-cuartel de esta capital, el día cuatro del próximo Octubre y hora de las once de la mañana, conforme previene el art. 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, la venta en pública subasta de las armas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, se hace público por medio de este anuncio, para que llegando a conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella, puedan presentarse en dicha casa-cuartel en el expresado día y hora, a los fines indicados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta, es condición indispensable exhibir en el acto de la adjudicación del arma la licencia de caza, y los comerciantes dedicados a la venta de armas, podrán tomar parte sin más requisito

que el de presentar recibo correspondiente a la matrícula y el permiso del Sr. Gobernador civil, a los cuales se les proveerá de la guía o guías de circulación de las armas que adquieran.

Soria 18 de Septiembre de 1925.—El Comandante primer Jefe accidental, Santiago Sanchez.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subastas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día 9 del próximo mes de Octubre a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Almazán, de la segunda subasta, por no existir licitadores en la primera, para la enajenación del aprovechamiento de 1.500 estereos de leña de viercol en su monte Pinar, número 51 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia. El tipo de tasación que sirve de base para la subasta es el de 1.500 pesetas.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 13 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 10 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 20 de Octubre de 1925 a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Talveilla, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 402 pinos huecos o atacados de pudrición, que se hallan marcados en pie en el monte Pinar de Talveilla, número 93, equivalentes a 209 metros cúbicos de madera útil y 434 estereos de leñas de los mismos pinos, valorados ambos productos en 2.725 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta que se anuncia, para la que, así como para la ejecución del aprovechamiento regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante del aprovechamiento viene obligado a satisfacer en la habi-

lilitación del Distrito forestal de Soria, el importe del presupuesto formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 17 de Septiembre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Juzgados de primera instancia.

SORIA.

D. Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente, cita, llama y emplaza a Eusebio Astorgano Malo, apodado Mainar y Maño, de 23 años, hijo de Diego y Pilar, natural de Mainar del Campo, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza, soltero, jornalero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser reducido a prisión provisional en causa que se le sigue con el número 51 de 1924, sobre tentativa de estafa y uso de nombre supuesto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Soria a catorce de Septiembre de mil novecientos veinticinco.—Juan A. Pacheco.—El Secretario, Gabriel Rodríguez.

Juzgados municipales.

SAUQUILLO DE BOÑICES

D. Sixto García Sanz, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado en ejecución de sentencia, entre partes como demandante D. Florentino Moñux Uriel, vecino de la villa de Gómara, y como demandado D. Juan Pinilla Morales, de iguorado paradero, sobre reclamación de doscientas una pesetas; en providencia del día 28 del actual, he acordado sacar en pública subasta por término de veinticinco días los bienes que fueron embargados al Sr. Pinilla, radicantes en este término municipal, que a continuación se expresan:

Una máquina segadora gavilladora, sistema Marey Harria y junto con ella un fardeillo de vencejos de esparto, valuada en 300 pesetas.

Un casillo que llaman Colador, en la calle de la Huerta; linda Norte, Julian Jimeno; Sur, eras de Estanislao Martínez; Este, Maximina Jimenez, y Oeste, sitios de cienos; en 70 pesetas.

Un huerto en la calle de la Fuente; linda Norte, Petra Soto; Sur, calle Real; Este, Manuela Jimeno, y Oeste, huerto del Curato; en 60 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de Septiembre próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, tendrán que depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la expresada subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que serán de cuenta del comprador rematante.

Lo que se hace público, para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Sauquillo de Boñices veintinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco.—Justo García.—P. S. M.—El Secretario, Marcelino Pascual.

Ayuntamientos.

FUENTEELMONGE.

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de este partido, que lo constituyen este pueblo de la fecha como matriz y el anejo Torlengua, con el haber anual de 1.250 pesetas la primera y 125 la segunda.

Los Sres. Licenciados en Medicina que aspiren a dichas plazas, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días a contar del de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerán.

Fuentelmonge 9 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Pedro Alejandro.

ADRADAS.

Por terminación del contrato del que las viene desempeñando el día 29 del actual, se hallan vacantes las plazas de Veterinario titular e Inspector de carnes, y la de higiene y Sanidad pecuaria, con la dotación anual de 365 pesetas cada una de ellas, cobradas por trimestres vencidos de los presupuestos municipales de los pueblos que constituyen este partido, o sea de éste como matriz y sus anejos Taroda y Ontalvilla de Almazan, distantes de 3.500 y 4.500 metros, respectivamente, de buen camino.

Asimismo prestará asistencia a los ganados que poseen los vecinos del mismo, por lo cual percibirá el sueldo anual de 2.270 pesetas, sa-

tisfechas en el mes de Septiembre de cada año, y el rendimiento de herraje de unas 420 caballerías; disfrutando casa libre en esta localidad y libre también de cargas vecinales. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en término de quince días, pasados los cuales se proveerán.

Adradas 10 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Cipriano Huerta.

VALDANZO

Habiendo sido autorizada esta Alcaldía por la Comisión provincial de la Excm. Diputación de Soria, para proceder a la incautación y venta de los bienes pertenecientes a la asilada en el hospicio de Burgo de Osma, Luisa Esteban Alcalde; en providencia de hoy, he acordado anunciar indicada subasta, que tendrá lugar en esta sala consistorial a las diez de la mañana, y a los ocho días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*; advirtiéndose que no existen títulos de los inmuebles que se subastan, y que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, debiendo los licitadores depositar en forma una cantidad igual al 10 por 100 de la que han sido tasados los bienes.

Finca objeto de la subasta.

La mitad de una casa-habitación, sita en esta villa, calle Real, sin número, proindivisa con la otra mitad que corresponde a las tres hijas de Luisa Esteban; linda por derecha entrando, edificio de Félix Cerezo; izquierda, calle, y espalda, casa de Bonifacio Sebastian; vale dicha mitad, 150 pesetas.

Una finca rústica en Tierra Molinos, de cabida una fanega y seis celemines; linda al Este, Modesto Val; Sur, Dionisio Ponce; Oeste y Norte, liego; tasada en 24 pesetas.

Otra en dicho sitio, de igual cabida que la anterior; linda al Este, Modesto Val; Sur, Saturio Ponce; Oeste, senda, y Norte liego; en 24 pesetas.

Otra en dicho sitio, de dos celemines; linda al Este, Félix Alcalde; Sur, Eleuterio Maroto; Oeste, liego, y Norte, Modesto Val; en 2 pesetas.

Otra en dicho sitio, de siete fanegas, en su mayor parte liego; linda al Este, Evaristo Alcalde y otros; Sur, Dionisio Ponce; Oeste, ignora, y Norte, corral de Pedro Alcalde; en 30 pesetas.

Otra en Valdelamierla, de tres celemines; linda al Este, barranco; Sur, Romualdo Dalgado; Oeste, barranco, y Norte, Félix Ponce; en 6 pesetas.

Otra en senda de Cierra Molinos, de tres celemines; linda al Este, Juan Perez; Sur, Eleuterio Maroto; Oeste, senda, y Norte, cirate; en 6 pesetas.

Otra en Cobatillas, de dos celemines; rodeada de terreno liego, en 4 pesetas.

Otra en La Monja, de un celemin, rodeada de liegos, en una peseta.

Otra en Vallejo Lobo de seis celemines; linda al Este, Justo Mateo; Sur, Félix Ponce, Oeste, Alejandro Macarrón, Norte, el cantero; en 15 pesetas.

Otra en Majada Redonda, de nueve celemines; linda al Este, Modesto Val; Sur, cantero; Oeste, Frutos Macarrón, y Norte, el cantero; en 15 pesetas.

Otra en Los Bolletes, mitad de esta finca proindivisa con la otra mitad perteneciente a las hijas de la asilada, le corresponden tres celemines; linda al Este, Sebastian Martinez; Sur, camino; Oeste, Natalio Rico, y Norte, de duda; en 6 pesetas.

Otra en El Miron, la mitad de esta finca proindivisa como la anterior, le corresponden tres celemines; linda al Este, Isaac Garcia; Sur, camino; Oeste, Faustino del Val, y Norte, cabeceras, en 15 pesetas.

Otra en Pillarra, tambien proindivisa, de tres celemines; linda al Este, Bonifacio Sebastian; Sur, Santiago Alcántara; Oeste, de duda, y Norte, cabezas; en 15 pesetas.

Otra en Corral de Ponce, la tercera parte de esta finca proindivisa con las otras dos restantes de sus hijas, le corresponden seis celemines; linda al Este, Pedro Molinero; Sur, camino; Oeste, carril, y Norte, Agapito Mateo; en 12 pesetas.

Otra en Los Gustares, de una fanega; linda al Este, Laureano Gil; Sur, camino de Aranda; Oeste, Alejandro Hinojar, y Norte, baldios; en 20 pesetas.

Otra en dicho sitio, de igual cabida que la anterior; linda al Este, carril; Sur, herederos de Alejo Val; Oeste, liego, y Norte, Faustino del Val.

Otra en Vayandel, de cuatro celemines; rodeada de liego; en 5 pesetas.

Otra en La Nava, de un celemin; linda al Oeste, Gregorio Rico; Este, Felipe Gil; Sur, liego, y Norte, Frutos Macarrón; en 4 pesetas.

Otra en Los Nogales, de dos celemines; linda al Este, Romualdo Delgado; Sur, Narciso Gil; Oeste, se duda, y Norte, se ignora; en 5 pesetas.

Otra en Valdeserena, de dos fanegas; linda

Este y Sur, se ignora; Oeste, Felix Alcalde, y Norte, Narciso Gil; en 15 pesetas.

Otra en Guadafia Nueva, mitad de esta finca proindivisa con la otra mitad de sus hijas; le corresponde un celemin; linda al Este, reguero; Sur, Rufino Santos; Oeste, rio, y Norte, Prudencio Macarrón; en 25 pesetas.

Otra en Pico de la Cuesta, de tres celemines; rodeada de liegos; en 5 pesetas.

Otra en Los Enarejos, proindivisa con sus hijas, le corresponde un celemin; linda al Este, Juan Ponce; Sur, reguero; Oeste, Evaristo Alcalde, y Norte, ladera; en 3 pesetas.

Una viña en El Cerrillo, proindivisa con sus hijas, le corresponden 150 cepas; linda al Este, Alejandro Hinojar; Sur, cirate; Oeste, Apolonia Alcántara, Norte, se duda; en 24 pesetas.

La mitad de una era de pan trillar con caseta, correspondiendo la otra mitad a las hijas de la asilada, le pertenece medio celemin; linda al Este, Gregorio del Val; Sur, herederos de Lucas Maeso; Oeste, Apolonia Alcántara, y Norte, barranco; en 25 pesetas.

Una suerte de monte en Malabarba, de nueve celemines; linda al Este, Andrés Santos; Sur, camino; Oeste, herederos de Rufino Santos, y Norte, cantera; en 40 pesetas.

La mitad de otra suerte de monte en Moratilla, proindivisa con sus hijas, se ignora la cabida; linda al Este, camino; Sur, Micaela Val; Oeste, Ventura Lorenzo, y Norte, se duda; en 150 pesetas.

Término de Miño de San Esteban

La octava parte de una de las 62 acciones en que se dividió el Coto Castril, proindivisa dicha octava parte con otra igual que corresponde a las tres hijas de la asilada, en 150 pesetas.

Valdanzo 15 de Septiembre de 1925.—El Alcalde, Justo Mateo.

Comisiones de evaluación.

Las Comisiones de evaluación de la parte real y de la parte personal del repartimiento sobre utilidades, para cubrir el déficit de los presupuestos de cada uno de los Ayuntamientos siguientes, están formadas por los individuos que también se indica; contra cuyos nombramientos pueden reclamar los contribuyentes si se creen perjudicados.

Relación que se cita.

Caracena.—D. Domingo Ibañez Lozano, don Saturnino Santuy Martínez, D. Tomas Lozano Antón, D. Bonifacio Gañan Izquierdo, D. Manuel Cardenal y D. Tomas Muñoz, de la parte real. D. Jacinto Martín Osma, D. Juan Fran-

eisco Elvira y D. Santiago de Crespo Fresno, de la parte personal.

Reznos.—D. Patricio Perez Muñoz, D. Casto Tejedor Tejedor y D. Mariano Garcia Gomez, de la parte real. D. Juan de la Mata Sanz Lafuente, D. Miguel Espuelas Muñoz, D. Enrique Espuelas Muñoz y D. José Martinez Gomez de la parte personal.

Aldehuela de Periañez.—D. Jenaro Gomez Hernandez, D. Santos Marco Hernandez y don Manuel Labanda Borobio, de la parte real. don Casimiro Gonzalez Rodriguez, D. Manuel Fernandez Casado y D. Cirilo Morales Martinez, de la parte personal.

Relaciones juradas de utilidades.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de la partes real y personal en cada uno de los pueblos siguientes pueda efectuar el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio de 1925 a 1926, se hace saber a los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de este *Boletín*, presenten en la Secretaria de cada uno de los Ayuntamientos respectivos, relaciones juradas de las utilidades que obtengan, conforme previenen los artículos 467 y 473 del Estatuto municipal.

Los contribuyentes que no presenten dichas relaciones, quedan obligados a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación, conforme a lo dispuesto en el art. 478 del referido Estatuto.

Pueblos que se citan.

Cañamaque. Velilla de la Sierra.
Mazaterón.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1926-27, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de quince días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 31 de Octubre venidero, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Noviembre siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan.

Vinuesa.	San Pedro Manrique.
Alconaba.	Nolay.
Los Rábanos.	Escobosa de Almazan.
Valderrodilla.	Yelo.
Rioseco de Soria.	Valdeavellano de Tera.
Sauquillo de Paredes.	La Alameda.
Nepas.	

Anuncios particulares.

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANAS DE GORMAZ.

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad para las diez del día 11 de Octubre próximo en la casa consistorial, a tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Del examen y aprobación de la derrama para el año actual.
- 2.º De la implantación del riego por medio de maquinaria y obras precisas al efecto, y
- 3.º De las medidas definitivas a tomar sobre los descubiertos del año anterior, ya apremiados, y nombramiento de ejecutor en su caso.

Si la reunión no pudiera celebrarse por falta de número, tendrá lugar en 2.ª convocatoria el 18 de dicho mes a la misma hora; advirtiéndose que el que no asista, se entiende presta conformidad a lo acordado, sirviendo éste de citación a todos los señores socios dentro de la provincia.

Quintanas de Gormaz 18 de Septiembre de 1925.—El Presidente, Saturnino Alvarez,

PERDIDA.—Del ferial de esta ciudad ha desaparecido una ternera de nueve meses, con horquilla en la oreja derecha, un ramal al cuello y empagada en el anca.

El que sepa su paradero se servirá avisar a su dueño Matías Andrés, vecino de Herreros.

PERDIDA.—El día 19 del actual, se extravió del ferial de esta capital, una vaca negra vieja, lleva collar de cuero con un cencerro y una T de marca en el lado derecho.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar a Francisco Arribas, vecino de Almajano.

SORIA.—Imprenta provincial.